

APOYO A LOS ESPAÑOLES Y ESPAÑOLAS CONDENADOS EN ECUADOR

En agosto de 2014 fue aprobado en Ecuador el nuevo Código Orgánico Integral Penal, que por primera vez introducía un criterio de proporcionalidad en las penas por tráfico de estupefacientes, en función del peso y del tipo de droga portados en el momento de la detención. Al conocer esta noticia, una delegación de la Fundación Abogacía se trasladó a Ecuador para poder conocer la situación in situ y poder identificar la forma en la que esa reforma iba a afectar a los españoles y españolas que estaban cumpliendo condena por alguno de esos delitos. La misión se llevó a cabo en colaboración con el Consulado de España en Quito, lo que ha favorecido posteriormente la puesta en marcha de una colaboración conjunta.

Esta reforma preveía la revisión de las sentencias de las personas que fueron condenadas por delitos de tráfico de estupefacientes, para la aplicación de las nuevas penas más favorables. El procedimiento judicial previsto llamado “favorabilidad”, se inicia a instancia de parte y tiene naturaleza contradictoria. En aquel momento, una parte de los españoles y españolas condenados por delito de tráfico se encontraban cumpliendo sus penas en Centros Penitenciarios de Ecuador, mientras que otros ya habían sido trasladados a España en virtud del Convenio bilateral entre España y Ecuador. A los españoles que tras la reforma se encontraban cumpliendo la pena en Ecuador, les tramitó la favorabilidad la Defensa Pública de Ecuador. En el caso de los españoles que ya habían sido trasladados a España, el procedimiento de revisión de condena se complicaba, ya que es el Juez ecuatoriano el competente para resolver las revisiones. Para poder ofrecer salida a estos casos, pusimos en marcha un procedimiento a través de una colaboración entre el Consulado de España, la Defensoría Pública y la Fundación Abogacía. Sin embargo, algunos miembros del Consejo de la Judicatura ecuatoriano no compartieron que tuviera que ser el juez ecuatoriano quien resolviera sobre las favorabilidades de las personas extranjeras que habían sido trasladadas a sus países de origen con anterioridad a la reforma.

En las visitas a los españoles y españolas presos en los Centros Penitenciarios de Guayaquil y de Quito, la delegación española apoyada por el personal técnico del Consulado que les acompañaba, tuvo ocasión de identificar a siete personas en una situación de especial vulnerabilidad. Con intención de dar carácter prioritario a estos casos y de intentar agilizar la resolución de su favorabilidad, se contrataron los servicios particulares de un abogado español y un abogado ecuatoriano.

Con respecto a los españoles que se encontraban terminando de cumplir sus penas en Centros Penitenciarios españoles, el Consulado de España en Quito nos mandó dos oficios solicitando que iniciáramos el procedimiento para un total de 60 personas. Desde la Fundación - y en ocasiones gracias a la colaboración de nuestros compañeros y compañeras de los SOAJP - nos pusimos en contacto con todas ellas (distribuidas por Centros Penitenciarios de todo el Estado español) así como con las Direcciones de los respectivos Centros para informarles de la reforma en Ecuador y de la opción de solicitar su Audiencia de favorabilidad. A través de la Fundación, conseguimos que cada interesado firmara su solicitud de favorabilidad y que nos mandaran su certificado de permanencia; documentación que posteriormente enviamos al Consulado y a la Defensa Pública para que pudieran presentar las solicitudes en el Juzgado.

Las Audiencias se han ido celebrando poco a poco y en la mayor parte de los casos la reducción de condena resultante ha implicado la puesta en libertad por cumplimiento de la condena. Esas sentencias ecuatorianas tienen que llegar a los Centros Penitenciarios españoles por la vía oficial para tener efectos jurídicos en España.

Una de las partes más difíciles de nuestro trabajo ha sido la gestión de los tiempos ecuatorianos. La celebración de las Audiencias se ha demorado muchísimo en algunos casos, y en ocasiones han llegado a suspender Audiencias ya agendadas. La dilación en la celebración de las Audiencias ha jugado en contra de los interesados, quienes en función del cambio normativo (agosto de 2014) deberían haber podido acceder a la modificación de su condena mucho antes.

Sin embargo la situación más insostenible se dio a partir de julio de 2016, cuando detectamos que nosotros estábamos recibiendo de la Defensa Pública las sentencias de algunos casos en los que la favorabilidad se había celebrado, pero no así los Centros Penitenciarios españoles. Esto es así porque a partir de la fecha señalada, el Ministerio de Justicia ecuatoriano decidió dejar de notificar estas sentencias al Consulado de España, evitando que llegaran a España por la vía oficial. Como alternativa, propusimos a la Defensa Pública que, como parte en el proceso, solicitara copia certificada de las sentencias al Juzgado y las remitiera al Consulado. Paralelamente, la Subcomisión de Penitenciario asignó a estas personas abogados del turno de oficio, quienes requirieron a Ecuador el envío de las sentencias por comisión rogatoria a través de la Audiencia Nacional.

Este descuadre en los tiempos entre el momento de la celebración de la Audiencia de favorabilidad en Ecuador y el momento en el que la sentencia ecuatoriana llegaba al Centro Penitenciario español en dónde cumpliera condena el interesado, ha provocado que hayamos adaptado nuestras tareas en función de las necesidades detectadas. Nos ha generado mucha frustración saber que en Ecuador ya se había dictado sentencia a favor de una persona y que el resultado de esa favorabilidad tardara en ocasiones tanto tiempo en tener efectos jurídicos en España. Por ello, en estos casos, hemos remitido cartas a las Direcciones de los Centros Penitenciarios correspondientes para que las Juntas de Tratamiento tuvieran en cuenta esta información en sus valoraciones de grado o concesión de permisos de los interesados, si lo consideraban oportuno.

Desde el inicio del proyecto, en la Fundación hemos asumido la interlocución permanente con la persona encargada del Consulado de España, con la Defensa Pública, con los Centros Penitenciarios, y por supuesto, con los españoles y españolas interesados. Han sido decenas las llamadas, las cartas y sus visitas a nuestra oficina para conocernos. Han compartido con nosotros su experiencia de vida y en varias ocasiones nos han trasladado su interés en colaborar con la Fundación en acciones de prevención a través de sus testimonios en primera persona. Para nosotros ha sido emocionante acompañarles en todo este proceso, así como tener la oportunidad de charlar con ellos cara a cara cuando han sido excarcelados y han venido a conocernos. Los que han cumplido pena en Centros Penitenciarios de la provincia de Madrid han venido también a visitarnos aprovechando algunos de los primeros permisos que les han concedido.

Este proyecto ha sido un recorrido de obstáculos durante estos casi tres años, y sin duda, nos hubiera gustado que todos los españoles y españolas trasladados a España hubieran podido acceder antes a su favorabilidad. Sin embargo, también tenemos muy presente que si no se hubiera llevado a cabo la misión a Ecuador en 2014 ni hubiéramos puesto en marcha este modelo de colaboración con el Consulado y la Defensoría Pública, estas 50 personas no habrían podido acceder a la revisión de sus condenas, por lo que tendrían que haber cumplido entre 1 y 5 años más de pena. Este cuadro representa el resultado final de las favorabilidades tramitadas:

INICIALES INTERESADO	FECHA AUDIENCIA	RESULTADO DE LA FAVORABILIDAD
HV	29-04-15	Se reduce 60 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JAFP	10-07-15	Se reduce 60 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
MIR	02-09-15	Se reduce 60 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
SLM	13-10-15	Se reduce 36 meses su condena. (Está ya excarcelado)
JRCJ	13-10-15	Se reduce 36 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JJQP	15-10-15	Se reduce 36 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
ANYT	16-10-15	Se reduce 36 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
RAB	26-10-15	Se reduce 60 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
MACB	10-11-15	Se reduce 31 meses su condena. (Será excarcelado el 4-9-17)
KMF	17-11-15	Se reduce 36 meses su condena. (Está ya excarcelado)
MZR	23-11-15	Se reduce 54 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JMFP	03-12-15	Se reduce 36 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
FPG	07-12-15	Se reduce 36 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
YPR	11-12-15	Se reduce 60 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
MAMM	14-12-15	Se reduce 33 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
MLB	14-12-15	Se reduce 25 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
IRN	21-12-15	Se reduce 12 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
MARA	19-01-16	Se reduce 56 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
AVR	17-02-16	Se reduce 60 meses su condena.
FTM	04-04-16	Se reduce 20 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
ABFL	06-04-16	Se reduce 36 meses su condena. (Está ya excarcelado)
JAAR	12-04-16	Se reduce 60 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
GFC	17-04-16	Se reduce 24 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JAAR	21-04-16	Se reduce 36 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
CMNP	25-04-16	Se reduce 36 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JBFI	11-05-16	Se reduce 12 meses su condena.
ASQ	13-06-16	Se reduce 56 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JMAG	20-06-16	Se reduce 32 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JMMP	27-06-16	Se reduce 56 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JGM	02-08-16	Se reduce 18 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
ICT	24-08-16	Se reduce 36 meses su condena. (Está ya excarcelado)
SCF	12-07-16	Se reduce 60 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
MBM	20-07-16	Se reduce 56 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JFS	20-07-16	Se reduce 56 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JFJ	20-07-16	Se reduce 32 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JCSV	01-08-16	Se reduce 60 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
JG	02-08-16	Se reduce 18 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
AERP	02-08-16	Se reduce 12 meses su condena

JLOS	03-08-16	Se reduce 36 meses su condena. (Está ya excarcelado)
FPG	13-08-16	Se reduce 56 meses su condena. Se decreta excarcelación inmediata
LIED	05-10-16	Pendiente de conocer el contenido de la resolución
ABG	01-09-16	Se reduce 36 meses su condena. (Está ya excarcelado)
JCPP	15-10-16	Se reduce 36 meses su condena
LCC	25-10-16	Excarcelado por cumplimiento de condena
OSS		Excarcelado por cumplimiento de condena
MPS		Excarcelado por cumplimiento de condena
MACC	septiembre	Pendiente de celebración de Audiencia
FLP	septiembre	Pendiente de celebración de Audiencia
RMR	septiembre	Pendiente de celebración de Audiencia